



**COMISIÓN DE SALUD
-EJE SOCIAL-**

Informe No. IC-O-CSA-2022-002

1. OBJETO DEL INFORME:

El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión Permanente de Salud el día jueves 26 de mayo de 2022, respecto al proyecto de la Ordenanza Metropolitana "ORDENANZA METROPOLITANA DEROGATORIA DEL LIBRO V DEL EJE PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-COV-2 CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19, LIBRO V.1 DE LAS NORMAS RELACIONADAS CON LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS SARS-COV-2 CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19, LIBRO V.2 MEDIDAS DE CONTENCIÓN DEL CONTAGIO DEL SARS-COV-2 QUE PRODUCE LA ENFERMEDAD COVID19 EN LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS MASIVOS Y REFORMATORIA DEL LIBRO II DEL EJE SOCIAL, LIBRO II.1 DE LA SALUD, TÍTULO I NORMAS Y REGULACIONES EN LAS ACCIONES EN SALUD EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CAPÍTULO II ÁMBITOS DE ACCIÓN", para lo cual presentamos el siguiente análisis:

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1 Mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2022-0492-OF, de 24 de marzo de 2022, el Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo, Alcalde Metropolitano, asume iniciativa y remitió a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, el proyecto de ordenanza metropolitana objeto del presente informe;

2.2 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1703-O, de 25 de marzo de 2022, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, procedió con la revisión del proyecto de ordenanza y señaló que: "El proyecto de Ordenanza en referencia cumple con los requisitos formales previstos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, así como los establecidos en la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos y articulado;

2.3 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-2460-O, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito convoca a la sesión No. 060 – Ordinaria, realizada el día jueves 5 de mayo de 2022, en la cual como punto dos punto uno, la Comisión Permanente de Salud conoció la calificación del proyecto objeto del presente informe;



**COMISIÓN DE SALUD
-EJE SOCIAL-**

Informe No. IC-O-CSA-2022-002

2.4 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-2551-O, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito remite la Resolución No. 013-CSA-2022 con la cual se conoce la iniciativa y dispone la instalación de mesa de trabajo para el tratamiento del proyecto normativo;

2.5 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-2552-O, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito remite la Resolución No. 014-CSA-2022 con la cual se convoca a Mesa de Trabajo para el tratamiento del proyecto normativo;

2.6 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-2579-O, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, convoca a mesa de trabajo el 10 de mayo de 2022, para el tratamiento del proyecto normativo como único punto.

2.7 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-2583-O, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, convoca a sesión No. 061 — Ordinaria, el día jueves 12 de mayo de 2022, en la que la Comisión Permanente de Salud, en el primer punto del orden del día, requirió observaciones y aportes;

2.8 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-2583-O, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito remite la Resolución No. 016-CSA-2022 con la cual, acuerdan el texto del proyecto normativo y solicitan los informes técnico y jurídico respectivos;

2.9 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SS-2022-1184-OF, de 24 de mayo de 2022, el Dr. Hernán Francisco Viteri Torres, Secretario de Salud, remite informe técnico No. INF-015 con criterio y observaciones técnicas del proyecto normativo;

2.10 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-1977, el Mgs. Marcelo Sánchez Montenegro Subprocurador de Asesoría General, remite informe jurídico del proyecto normativo;

2.11 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-2867-O, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, convoca a sesión No. 062 — Ordinaria, el día jueves 26 de mayo de 2022, con la que la Comisión Permanente de Salud en su segundo punto del orden del día, emite dictamen favorable



COMISIÓN DE SALUD -EJE SOCIAL-

Informe No. IC-O-CSA-2022-002

para que sea conocido en el proyecto normativo en primer debate en el Concejo Metropolitano.

3. BASE NORMATIVA:

El artículo 3 número 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que es deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;

El artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable. En concordancia con ello, el artículo 32 ibidem, establece que la salud es un derecho que debe garantizar el Estado mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales;

El artículo 76, números 3 y 6 del de la Constitución de la República del Ecuador entre las garantías básicas del debido proceso, se prevén, respectivamente, los principios de tipicidad y proporcionalidad de las infracciones administrativas y su sanción correspondiente;

El artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

El artículo 83 del número 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador: Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.";

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 240, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados "GADs" de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, otorga como competencia específica de los gobiernos municipales, en su número 2, el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;



COMISIÓN DE SALUD -EJE SOCIAL-

Informe No. IC-O-CSA-2022-002

El artículo 326 número 5 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el derecho al trabajo supone desarrollar las labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar;

El artículo 359 de la Constitución de la República del Ecuador, el sistema nacional de salud comprende a: I) las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud; II) todas las dimensiones del derecho a la salud; III) garantiza la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles; y, IV) propicia la participación ciudadana y el control social;

El artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador determina que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad; y, que el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través del organismo técnico establecido en la ley;

El artículo 4 del (COOTAD), dispone: "Fines de los gobiernos autónomos descentralizados. - Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados:

"(...) b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias; h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes; (...);"

El artículo 7 ibídem al tratar de la facultad normativa de los gobiernos autónomos descentralizados dice: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."

El artículo 87 del COOTAD, establece en la letra a) entre otras, la siguiente atribución del Concejo Metropolitano "a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones;



COMISIÓN DE SALUD -EJE SOCIAL-

Informe No. IC-O-CSA-2022-002

La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece, en su artículo 8, que le corresponde al Concejo Metropolitano, entre otros: 1) Decidir, mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito; 2) Establecer normas generales para la regulación del uso y aprovechamiento del suelo.

El literal d) del artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado “LSPE” establece que la prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales, y la rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;

El artículo 35 de la Ley Orgánica de Salud “LOS” señala que la autoridad sanitaria nacional colaborará con los gobiernos seccionales y con los organismos competentes para integrar en el respectivo plan vigente el componente de salud en gestión de riesgos en emergencias y desastres, para prevenir, reducir y controlar los efectos de los desastres y fenómenos naturales y antrópicos;

El artículo 37 “LOS” prevé que todas las instituciones y establecimientos públicos y privados de cualquier naturaleza, deberán contar con un plan de emergencias, mitigación y atención en casos de desastres, en concordancia con el plan formulado para el efecto;

El artículo 24 del Reglamento a la “LSPE” instituye a los Comités de Operaciones de Emergencia «COEs» como instancias interinstitucionales responsables en su territorio de coordinar las acciones tendientes a la reducción de riesgos, y a la respuesta y recuperación en situaciones de emergencia y desastre. Los COES operarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implica la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico, como lo establece el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador;

El LIBRO II.1, DE LA SALUD, en su Título I, estableció las “NORMAS Y REGULACIONES EN LAS ACCIONES EN SALUD EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” del Código Municipal. La finalidad de este Título es contribuir, mediante acciones de promoción, prevención, prestación de servicios de salud y vigilancia, al desarrollo de un territorio saludable en el Distrito Metropolitano de Quito, como garantía para el ejercicio del derecho a la salud de sus habitantes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 525 de este mismo Código Municipal;

El artículo 528 del Código Municipal dispone que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito promoverá las condiciones sociales que contribuyan y permitan garantizar a todos los ciudadanos que habitan en el territorio del Distrito, sin discriminación alguna, la plena vigencia y el efectivo goce del derecho a la salud y demás derechos relacionados.



COMISIÓN DE SALUD -EJE SOCIAL-

Informe No. IC-O-CSA-2022-002

El artículo 529 del Código ibídem, establece que la Secretaría responsable de la salud del Distrito Metropolitano de Quito liderará la gestión integral de salud al interior del Gobierno Autónomo Descentralizado, así como de definir las prioridades de salud para la población del Distrito, en el marco de la política nacional de salud y del Plan Metropolitano de Desarrollo.

El artículo 531 del Código Municipal, establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito desarrollará políticas, programas y proyectos de salud en el Distrito referentes a la promoción y protección de la salud, orientados a garantizar el derecho a vivir en condiciones y ambientes saludables, el derecho a la ciudad, a un desarrollo y envejecimiento activo y saludable en los diferentes momentos del ciclo vital de sus habitantes.

El artículo 533 del antes citado Código, establece que se implementarán programas y proyectos orientados a la prevención de enfermedades y problemas prioritarios de salud pública en el Distrito Metropolitano de Quito, considerando el ciclo de vida. Se priorizará el desarrollo de programas y proyectos de prevención y difusión de información en los problemas de salud de los grupos de atención prioritaria.

El artículo 534 del Código Municipal, establece que la Secretaría responsable de la salud del Distrito Metropolitano de Quito, en coordinación con otros organismos municipales competentes, desarrollará acciones de prevención de las enfermedades de mayor incidencia y prevalencia en el Distrito Metropolitano de Quito como problemas prioritarios de salud pública, promoviendo la participación de la ciudadanía en las acciones emprendidas, entre otros, en los siguientes ámbitos: “(...) e. Monitoreo y seguimiento de la situación de salud en general y los problemas de salud mental de la población del Distrito Metropolitano de Quito; y, f. Otros de acuerdo con el perfil epidemiológico de la población (...)”;

El COE-N, en sesión permanente efectuada el lunes 6 de abril de 2020, por unanimidad de sus miembros plenos, resolvió que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, dentro del marco de sus competencias, emitan y aprueben una Resolución u Ordenanza Municipal que regule el uso de mascarillas y/o tapabocas en espacios públicos, y que en la misma, se prohibirá: (I) el uso de las mascarillas N-95 o de uso quirúrgico; y, (II) la libre circulación de las personas que hayan sido diagnosticados por COVID-19, recordando la obligación de guardar el aislamiento, hasta cumplir con su periodo de recuperación;

El COE-N, en sesión permanente efectuada el martes 7 de abril de 2020, por unanimidad de sus miembros plenos, resolvió que los GADs Municipales, dentro del marco de sus competencias, que emitan y aprueben una Resolución u Ordenanza Municipal que regule el uso de mascarillas, en la que se deberá regular el uso obligatorio de mascarillas quirúrgicas a nivel comunitario a fin de reducir la transmisión del virus, y, se restringirá: (I) el uso de las mascarillas tipo respirador N-95 a nivel comunitario; y, (II) la libre circulación de las personas que hayan sido diagnosticados por COVID-19, recordando



COMISIÓN DE SALUD -EJE SOCIAL-

Informe No. IC-O-CSA-2022-002

la obligación de guardar el aislamiento, hasta cumplir con su periodo de recuperación. Además de ello, se dispuso que se proceda a la retención del vehículo cuyo conductor incumpla el Toque de Queda, o la restricción de circulación según el último dígito de la placa y aquellos que hagan mal uso o uso fraudulento del salvoconducto;

El Concejo Metropolitano de Quito, en cumplimiento de sus atribuciones y funciones aprobó la Ordenanza Metropolitana 010-2020 de 19 de mayo de 2020 que incorporó al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito el Libro V del Eje para hacer frente a la crisis sanitaria, social y económica generada por el SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19;

El 19 de mayo de 2020, se sancionó de la Ordenanza Metropolitana No. 010-2020, el estudio de la dinámica de transmisión del virus se ha modificado conforme la evolución natural de la enfermedad causada por el virus SARS-Cov-2 y sus variantes. Así, en razón de los niveles de inmunidad adquiridos por las coberturas alcanzadas con las campañas de vacunación contra la COVID-19 y la evidencia científica con la que se cuenta a la fecha, resulta necesario un cambio en el abordaje normativo de la pandemia, distinto al adoptado durante los años 2020 y 2021;

El 06 de noviembre de 2020 se sancionó la Ordenanza Metropolitana No. 015-2020 que incorporó al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito el Libro V.2 “Medidas de contención del contagio del SARS-CoV-2 que produce la enfermedad COVID-19 en los espectáculos públicos deportivos masivos”;

El INFORME UIEIS-007, aprobado por el Secretario Metropolitano de Salud el 22 de marzo de 2022; la Secretaría de Salud del Distrito Metropolitano de Quito, recomendó: *“a. Una vez que se ha revisado la Ordenanza Nro. 010-2020, se recomienda su derogatoria, en virtud de la evidencia científica y situación epidemiológica actual, ya que no se ajusta a la realidad sanitaria presente, y, por consiguiente, no están orientadas con el objetivo de mitigar la propagación del virus y sus variantes; y, b. Disponer que, a través de informes técnicos emitidos por la Secretaría de Salud, se adopten las medidas necesarias para mitigar la propagación de la pandemia, puesto que la realidad epidemiológica del virus y el apareamiento emergente de nuevas variantes han mostrado un escenario de constante cambio que requiere de medidas oportunas, adoptadas de forma inmediata y que se sustenten en la mejor evidencia disponible a la fecha.”;*

El COE-N, en sesión permanente del día jueves 28 de abril de 2022, “por unanimidad de los miembros plenos presentes, resolvió:

- Conocer el informe epidemiológico presentado por el Ministerio de Salud Pública en su calidad de líder de la Mesa Técnica Nro. 2, mismo que refleja el control de la pandemia en el país gracias al proceso de vacunación y a las estrategias de contención implementadas, destacando los siguientes datos:
- Como antecedente, se destaca la reducción del exceso de personas fallecidas, de acuerdo al siguiente histórico: abril 2020 superó los 15.000 fallecimientos;



COMISIÓN DE SALUD
-EJE SOCIAL-

Informe No. IC-O-CSA-2022-002

en abril de 2021, superó los 5.000 fallecimientos; hasta el 21 de abril de este año la estadística refleja que no supera las 250 personas fallecidas en exceso.

- El plan de vacunación registra que más del 82% de la población cuenta con el esquema completo (dos dosis).
- La tasa de positividad se ha mantenido por 4 semanas en el 5% a nivel nacional.
- Durante el mes de enero de 2022 las atenciones en el sistema de salud, por infecciones de COVID-19 superaron los 60.000 semanales. A la fecha, el número de personas diagnosticadas no superan las 1500 personas en todo el sistema nacional de salud.
- La ocupación de camas de hospitalización en enero de este año superó las 1.500 en todos los subsistemas de salud. Al 24 de abril existen 72 camas de hospitalización ocupadas por pacientes COVID en todos los subsistemas.
- La ocupación de camas de UCI con pacientes COVID-19 en enero de este año alcanzaba más de 500 en todos los subsistemas de salud, al 24 de abril no supera las 49.

Por lo expuesto, desde la suscripción de la presente resolución, no será obligatorio el uso de mascarilla.

Esta disposición, así como las excepciones que correspondan deberán ser establecidas a través de los lineamientos que el Ministerio de Salud Pública emita para el efecto, tomando en cuenta los siguientes criterios:

- a) El uso de mascarillas en espacios cerrados continuará siendo obligatorio para el caso de centros de salud, hospitales, y establecimientos de salud, tanto para el personal que trabaja en estos, como para pacientes y visitantes.
- b) El uso de mascarillas en espacios cerrados y abiertos será obligatorio para personas que presenten sintomatología respiratoria.
- c) Se recomienda utilizar mascarilla en lugares cerrados y abiertos a las personas con condiciones agravantes y en condiciones de vulnerabilidad.



COMISIÓN DE SALUD
-EJE SOCIAL-

Informe No. IC-O-CSA-2022-002

d) Se recomienda utilizar mascarilla en lugares cerrados tales como el transporte público, transporte aéreo, aulas de planteles educativos de todos los niveles y espacios laborales.”

2. El COE Nacional se mantendrá en sesión permanente y vigilante hasta que la autoridad sanitaria nacional declare oficialmente el fin de la pandemia.”

El día viernes 29 de abril de 2022, “El Comité de Operaciones de Emergencia Metropolitano, resolvió:

1. Dar por conocidas las recomendaciones que contiene la Resolución del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE-N) de 28 de abril de 2022, respecto del retiro de la obligatoriedad del uso de mascarillas.
2. Se exhorta a la Alcaldía Metropolitana que, mediante la Resolución pertinente, se sirva acoger las recomendaciones emitidas por el COE Nacional del 28 de abril del 2022, de manera temporal mientras se procesa, en el Concejo Metropolitano la derogatoria legislativa de la Ordenanza 010-2020 que se encuentra incluida en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, hasta su conclusión.
3. Requerir que la Alcaldía Metropolitana aplique la Resolución AQ-010-2022, declarando al Distrito Metropolitano de Quito en el Nivel de Alerta Blanco, en el que ya no se contemplan restricciones del aforo para las actividades sujetas a la mencionada resolución.”

La Resolución AQ-018-2022 del 30 de abril 2022, resuelve:

“Acoger las disposiciones contenidas en la resolución emitidas por el COE Nacional del jueves 28 de abril del 2022.

Artículo 1.- Declarar al Distrito Metropolitano de Quito, temporalmente, en nivel de alerta “Blanco” conforme a lo establecido en el Informe Técnico INF 006 de 03 de marzo de 2022, emitido por la Secretaría de Salud, que establece el “Cálculo para la determinación de niveles y umbrales de alerta”, parte integrante de la Resolución AQ 010-2022 de 10 de marzo de 2022.

Artículo 2.- Exhortar a la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad y a la Agencia Metropolitana de Control, de forma temporal, en el marco de sus competencias, considere las recomendaciones contenidas en la Resolución del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE-N) del jueves 28 de abril del 2022, mientras se procesa el proyecto de ordenanza metropolitana derogatoria a la ordenanza metropolitana 010- 2020 sancionada el 19 de mayo de



COMISIÓN DE SALUD -EJE SOCIAL-

Informe No. IC-O-CSA-2022-002

2020 que incorporó el Libro V “Del Eje para Hacer Frente a la Crisis Sanitaria, Social y Económica generada por el SARS-CoV-2 (COVID-19)” del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito para sustituirlo por el Libro V.1 “De Las Medidas para mitigar la propagación del Virus SARS-CoV-2”.”

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión Permanente de Salud, aprobó el texto del proyecto de la Ordenanza Metropolitana “ORDENANZA METROPOLITANA DEROGATORIA DEL LIBRO V DEL EJE PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-COV-2 CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19, LIBRO V.1 DE LAS NORMAS RELACIONADAS CON LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS SARS-COV-2 CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19, LIBRO V.2 MEDIDAS DE CONTENCIÓN DEL CONTAGIO DEL SARS-COV-2 QUE PRODUCE LA ENFERMEDAD COVID19 EN LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS MASIVOS Y REFORMATORIA DEL LIBRO II DEL EJE SOCIAL, LIBRO II.1 DE LA SALUD, TÍTULO I NORMAS Y REGULACIONES EN LAS ACCIONES EN SALUD EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CAPÍTULO II ÁMBITOS DE ACCIÓN”, con las modificaciones e incorporaciones que consideró pertinentes.

En virtud de lo anterior, la Comisión Permanente de Salud recomienda que el referido proyecto de ordenanza sea conocido en primer debate por el Concejo Metropolitano.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión Permanente de Salud, en Sesión Nro. 062 - Ordinaria del 26 de mayo de 2022, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente, el texto del proyecto de ordenanza y tras haber procesado las observaciones, amparada en el artículo 87 letras a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; así como el artículo 51 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca en **PRIMER DEBATE**, el proyecto de la Ordenanza Metropolitana “ORDENANZA METROPOLITANA DEROGATORIA DEL LIBRO V DEL EJE PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-COV-2 CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19, LIBRO V.1 DE LAS NORMAS RELACIONADAS CON LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS SARS-COV-2 CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19, LIBRO V.2 MEDIDAS DE CONTENCIÓN DEL CONTAGIO DEL SARS-COV-2 QUE PRODUCE LA ENFERMEDAD COVID19 EN LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS MASIVOS Y REFORMATORIA DEL LIBRO II DEL EJE SOCIAL, LIBRO II.1 DE LA SALUD, TÍTULO I NORMAS Y REGULACIONES EN LAS ACCIONES EN SALUD EN



**COMISIÓN DE SALUD
-EJE SOCIAL-**

Informe No. IC-O-CSA-2022-002

EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CAPÍTULO II ÁMBITOS DE ACCIÓN”, cuyo texto se adjunta al presente documento, sin perjuicio de los aportes u observaciones que pudieren presentarse por los miembros del Concejo Metropolitano de Quito.

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Salud abajo firmantes aprueban el día 26 de mayo de 2022 el Informe de la Comisión y el texto del proyecto de ordenanza, suscribiendo el presente documento por duplicado.



Firmado electrónicamente por:
**BRITH
CATHERINE VACA
CHICAIZA**

**Brith Vaca Chicaiza
Presidenta de la Comisión Permanente de Salud**

**Luis Reina Chamorro
Vicepresidente de la Comisión**

**Blanca Paucar Paucar
Integrante de la Comisión**

CERTIFICADO DE LA VOTACIÓN:

El delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Salud certifica que la comisión aprobó el presente Informe; el que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la Comisión en sesión Nro. 062 - ordinaria del 26 de mayo de 2022, con la siguiente votación de las y los concejales: A FAVOR: Luis Reina, Blanca Paucar; y, Brith Vaca Chicaiza.- total dos votos (3); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJALES AUSENTES:, total cero (0).

Quito D.M., 26 de mayo de 2022

**Lic. Paúl Carvajal López
Delegado de la Secretaría General del Concejo a la Comisión Permanente de Salud**

**Secretaría General del
CONCEJO**